



Medellín, 13/06/2024

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, es una entidad sin ánimo de lucro, inicialmente su domicilio fue el Municipio de Medellín y luego pasó al Municipio de Envigado - Antioquia, cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 02134 del 02 de octubre de 1995.

Que mediante Resolución 115296 del 01 de julio de 2014 se aprobó la Reforma de Estatutos en el sentido que en adelante se denominará CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON MONTEMAYOR.

DATOS GENERALES

- Nit. 811002787-9
- Dirección del domicilio principal:
 Km 7,5 Vía al Aeropuerto José María Córdoba, Vereda Pantanillo Envigado
- Teléfono Comercial:538 05 00
- Correo electrónico: sec.academica@montemayor.edu.co

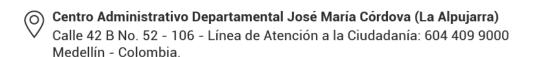
CONSTITUCIÓN

Mediante Acta de constitución del 25 de mayo de 1995.

REFORMAS

Hasta la fecha la entidad ha tenido las siguientes reformas de Estatutos:

Resolución 6034 del 3 de agosto de 2001 Resolución 25059 del 17 de noviembre de 2006 Resolución 115296 del 01 de julio de 2014













Resolución 201500002817 del 2 de febrero de 2015

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

TIEMPO DE DURACIÓN

Artículo 4°. Duración de la Corporación será indefinida. Se disolverá por incapacidad de desarrollar su objeto social u otra causal así determinada o mediante decisión adoptada por el 80% del total de los asociados de la Corporación.

OBJETO SOCIAL

"ARTÍCULO 3°. OBJETO: El objeto principal de la Corporación es: "La difusión de la instrucción, la enseñanza, la educación formal bilingüe (Español-Inglés) y transmisión de las ciencias, conforme a los principios de la Religión Católica, Apostólica y Romana, en un colegio de su propiedad llamado "COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MONTEMAYOR".

En desarrollo de este objeto social y siempre que sus disponibilidades financieras y físicas lo permitan deberá:

- a. Asesorar, dirigir y ayudar en cualquier forma a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten y que cumplan los requisitos de admisión. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación, enseñanza y capacitación a todos los niveles, así como fundar entidades de educación formal, informal y no formal.
- Auxiliar y colaborar a toda clase de centros de enseñanza, culturales y a personas difusoras de la cultura que a juicio de la Asamblea General sean acreedores de la ayuda;
- c. Otorgar becas a estudiantes, profesionales, instructores y difusores de la cultura en general, en centros tanto del país como extranjero para iniciar, proseguir y aplicar sus conocimientos en cualquier ramo de la cultura;
- d. Iniciar, promover, fomentar, subvencionar y sostener bibliotecas, hemerotecas, museos y exposiciones;













- e. Editar boletines, periódicos, revistas anuarios, libros y en general toda clase de obras impresas;
- f. Iniciar, promover, fomentar, patrocinar y subvencionar juntas, seminarios, reuniones y congresos con personas de reconocida capacidad pedagógica, técnica y científica:
- g. En general, ejecutar todos los actos o contratos que se requieran para una adecuada consecución del objeto propuesto, pudiendo adquirir, enajenar, gravar, administrar, arrendar, etc. Toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, etc.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 12°. El patrimonio de la Corporación se formará con los aportes de sus Socios Fundadores y Honorarios, así como con todos aquellos otros aportes provenientes de otras personas a cualquier título. De personas naturales y/o jurídicas, de instituciones públicas o privadas, auxilios oficiales o particulares, con las herencias o legados que recibiere, bonificaciones, participaciones, entre otros, con ingresos obtenidos por rendimientos dineros, depósitos o ahorros, por desarrollo del objeto social, entre otros.

ORGANOS DE DIRECIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14°. La Corporación será dirigida y administrada por la Asamblea General y el Consejo de Administración. Tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General para períodos de dos años. Quien vigilará el desarrollo de las actividades de la Corporación, en orden a preservar el cumplimiento de la ley, de las normas contables y de fines para los cuales fue creada.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Como Representante Legal Principal de la entidad, está inscrito en la Gobernación de Antioquia mediante Auto 201500002547 del 10 de julio de 2015, el señor JUAN DAVID FERNANDEZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.860 y como Representante Legal Suplente al señor JUAN DAVID VELASQUEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.765.402, para un período de un (1) año, según consta en Acta número 048 del Consejo de Administración del 24 de marzo de 2015.









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





REVISOR FISAL

Que mediante Auto 2024080014056 del 11 de abril de 2024 se anexó al expediente de la entidad la documentación relacionada con el nombramiento del Revisor Fiscal AL señor WILLIAM NICOLAS RIOS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.550.346 y Tarjeta Profesional número 11130-T, nombrado a partir de la fecha de su designación, según Acta número 41 del 19 de marzo de 2024 de Asamblea General Extraordinaria.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente certificación se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al Radicado 2024010261013 del 12 de junio de 2024. Se expide un (1) certificado según comprobante de consignación del Banco de Occidente del 12 de junio de 2024.

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo







